



Convenio marco de cooperación entre el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue (ORAS-CONHU) y el Consorcio Global de Educación en Clima y Salud (CGECS)

El Consorcio Global de Educación en Clima y Salud (CGECS) con Número de Identificación Tributaria N°135598093 con domicilio legal en Columbia University Mailman School of Public Health 722 West 168th Street New York, NY 10032, Estados Unidos, debidamente representado por su directora, la Dra. Cecilia Sorensen, identificada con el pasaporte N° 523667709, a quien en adelante se le denominará CGECS, y de la otra parte el Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue, con sede en la Av. Paseo de la República N°3832, tercer piso, Lima, Perú, debidamente representado por su secretaria ejecutiva, la Dra. María del Carmen Calle Dávila, identificada con el documento nacional de identidad N°09137690, a quien para los fines de este documento se le denominará ORAS-CONHU; en adelante colectivamente referidos como los “Participantes”, celebran el presente Convenio de Cooperación, en el marco institucional y términos que se describen a continuación:

PÁRRAFO PRIMERO: DE LOS PARTICIPANTES

El CGECS es una asociación civil, científica, académica sin fines de lucro, que funciona con esta denominación desde el 2017, dentro de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Columbia (*Mailman School of Public Health*, en inglés), fundada el 25 de mayo de 1754 en la ciudad de Nueva York. El CGECS tiene como misión unir a las instituciones de formación de profesionales de la salud, las sociedades sanitarias y las organizaciones regionales de salud para crear un sector sanitario mundial preparado para movilizar y liderar la promoción de la salud y la respuesta sanitaria en la era del cambio climático, restaurando al mismo tiempo la salud del planeta. Su visión es que todos los profesionales de la salud en todo el mundo estén capacitados para prevenir, mitigar y responder a los impactos del cambio climático en la salud. El CGECS está habilitado para firmar convenios con los organismos de integración regional, nacional y otras que su norma lo permita.

El ORAS-CONHU fue constituido por decisión de los ministros de salud de Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, en diciembre de 1971. Es un organismo de integración subregional que coordina y promueve acciones destinadas a mejorar el nivel de salud de la población a través de una progresiva integración y una red intensificada de cooperación. El ORAS-CONHU tiene como visión que los habitantes de la región Andina gocen del derecho a la salud y el bienestar, y se reduzcan las múltiples desigualdades en salud. También busca generar una mayor capacidad de respuesta conjunta a los desafíos sanitarios, socioeconómicos y ambientales comunes.

El ORAS-CONHU y CGECS han identificado la necesidad de fortalecer la cooperación para contribuir a que los profesionales de la salud, especialmente en la región Andina, tengan el conocimiento y las habilidades para prevenir, reducir y responder a los impactos del cambio climático en la salud, reduciendo disparidades y mejorando la calidad de la salud y el bienestar.

María del Carmen Calle Dávila



PÁRRAFO SEGUNDO: OBJETIVO

El objetivo de este convenio es establecer el marco de relaciones entre ambas organizaciones para planificar y desarrollar proyectos, formación, difusión de conocimientos y otras actividades que permitan avanzar en el conocimiento y la capacidad del sector sanitario para prevenir y responder a los impactos sanitarios del cambio climático.

PÁRRAFO TERCERO: ÁREAS DE COOPERACIÓN Y ALCANCE

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio se desarrollará un plan de trabajo con especial énfasis en la cooperación y el trabajo conjunto del ORAS-CONHU con CGECS, que contempla las siguientes líneas de acción:

- a. Diseñar y desarrollar capacitación y difusión de conocimientos de manera conjunta.
- b. Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos.
- c. Diseñar y desarrollar investigaciones conjuntas.
- d. Brindar mutuamente asesorías en las áreas de interés.
- e. Generar y fortalecer otros espacios de colaboración y trabajo intersectorial.
- f. Otras que identifiquen las partes y consideren necesarias.

PÁRRAFO CUARTO: RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Los Participantes asumen la responsabilidad conjunta de desarrollar buenas prácticas, respetando la normatividad legal peruana e internacional pertinente, así como, de manera coordinada hacer el seguimiento a los procesos llevados a cabo, que permita lograr los objetivos descritos en el párrafo segundo del presente convenio.

El presente convenio constituye el marco formal de referencia de colaboración entre CGECS y el ORAS-CONHU, para la capacitación, difusión de conocimientos, el diseño y desarrollo de proyectos, investigaciones y otras actividades para alcanzar los objetivos descritos. Los proyectos que las dos organizaciones estimen ejecutar serán definidos en documentos específicos y oficiales entre ambas instituciones.

PÁRRAFO QUINTO: COORDINACIÓN

Los Participantes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación, seguimiento y evaluación que se encuentren a su alcance. Por consiguiente, los Participantes designan a las siguientes áreas para que se desempeñen como coordinadores:

- **Por el CGECS:** Directora y miembro del comité coordinador.
- **Por ORAS-CONHU:** Secretaria/o Ejecutiva/o y Coordinadora de Cambio Climático.

PÁRRAFO SEXTO: FINANCIAMIENTO

Los costos correspondientes por ejecución de las actividades serán señalados de manera concreta en los planes o proyectos específicos que para tales efectos se suscriban, siendo, en todo caso, responsabilidad de ambas organizaciones movilizar recursos para cumplir las actividades particulares que convengan.

Michael Basman



PÁRRAFO SÉPTIMO: REPERCUSIONES LABORALES

Las personas vinculadas a las organizaciones participantes se regirán en materia de administración por las disposiciones legales que le sean propias a aquellas que las vinculan de acuerdo con la naturaleza jurídica, sin que adquieran vínculo laboral con la otra parte.

PÁRRAFO OCTAVO: INFRAESTRUCTURA

Para el desarrollo de las actividades cada institución pondrá a disposición el equipamiento técnico e infraestructura que corresponda a la metodología, dinámica y carácter de las actividades acordadas, cuyo uso será de absoluta responsabilidad de cada una de las partes en lo que corresponda.

PÁRRAFO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Participantes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

PÁRRAFO DÉCIMO: DURACIÓN Y PRÓRROGA

El presente convenio entrará en vigor desde el día de su firma y tendrá validez por un periodo de tres (3) años contados desde el día siguiente de su suscripción, podrá ser renovado automáticamente, modificado y terminado por cualquiera de los Participantes que, para cualquier efecto, notificará por escrito mediante carta al otro Participante con treinta (30) días de anticipación.

PÁRRAFO UNDÉCIMO: DE LA NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio y las actividades que de él se deriven, se desarrollarán en el ámbito de las competencias funcionales de los Participantes y, se interpreta y ejecuta conforme la legislación nacional peruana, no generando obligaciones internacionales para sus respectivos Estados.

PÁRRAFO DUODÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD

Los Participantes se comprometen a no publicar ni divulgar sin el consentimiento previo y por escrito del otro Participante la información que pudiese haber conocido con ocasión de la ejecución del presente convenio, siempre y cuando dicha información no sea de dominio público. Sin embargo, los participantes podrán compartir información del presente convenio en función de sus competencias, para lo cual cada Participante informará por escrito del requerimiento de información al otro Participante en un plazo máximo de tres (3) días hábiles. La confidencialidad no se extinguirá con la terminación del presente convenio.

PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN

Los Participantes declaran que no han suscrito convenios previos y que el presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el objeto, dando aviso

M. del Carmen...



por escrito, con una antelación no inferior a seis (6) meses, dándose por terminado sin ninguna penalización.

PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Los Participantes se comprometen a resolver de forma amigable, consensuada y basados en la buena fe, cualquier controversia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, así como cualquier modificación o diferencia derivada del desarrollo de las actividades. Los Participantes buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias.

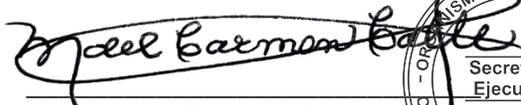
PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Para los efectos derivados del presente término de cooperación, se fija como domicilio la ciudad de Lima, sede del ORAS-CONHU.

De conformidad con todos los párrafos del presente convenio los Participantes lo suscriben por duplicado, en idioma español, con igual tenor y valor, en la ciudad de Lima a los ..29... días del mes de mayo del año 2023.

Por el Organismo Andino de Salud –
Convenio Hipólito Unanue

Por Consorcio Global de Educación en Clima
y Salud



María del Carmen Calle Dávila
Secretaria ejecutiva





Cecilia Sorensen
Directora